



Expediente:	05376162023
Radicado:	AU-02391-2023
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	07/07/2023
Hora:	08:52:14
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-10425-2023** del 04 de julio del 2023, el **MUNICIPIO DE LA CEJA** con Nit 890981207-5, a través de su delegado el Secretario de Despacho de Infraestructura Ambiente y Hábitat el señor **LUIS FERNANDO SUAREZ MARÍN** identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.926.326, o quien haga sus veces al momento; presentó ante Cornare solicitud para permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y APROVECHAMIENTO DE LA FLORA SILVESTRE**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 017- 16058, 017-21703, 017-43376, 017-47366, 017-52034, 017-52036, 017-48353, 017-51988, 017-56225, 017-70965 Y 017-71008, ubicados en la vereda La Floresta en el municipio de La Ceja, para la ejecución del proyecto denominado “**PARQUES DEL RIO SECTOR HIPÓDROMO**”

Para los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 017- 16058, 017-21703, 017-43376, 017-47366, 017-52034, 017-52036, propiedad del municipio de La Ceja, para la ejecución del proyecto denominado “**PARQUES DEL RIO**”

Para los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 017-48353, 017-51988, 017-56225, 017-70965 Y 017-71008, otorgados al municipio de la Ceja a título de Cesión Obligatoria de Zonas con destino a uso público para la ejecución del proyecto denominado “**PARQUES DEL RIO**”

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL Y APROVECHAMIENTO DE LA FLORA SILVESTRE** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 Y 2.2.1.1.10.1.1, del Decreto 1076 de 2015, Resolución 1740 de 2016, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y APROVECHAMIENTO DE LA FLORA SILVESTRE, solicitado por el **MUNICIPIO DE LA CEJA** con Nit 890981207-5, a través de su delegado el Secretario de Despacho de Infraestructura Ambiente y Hábitat el señor **LUIS FERNANDO SUAREZ MARÍN** identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.926.326, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 017- 16058, 017-21703, 017-43376, 017-47366, 017-52034, 017-52036, 017-48353, 017-51988, 017-56225, 017-70965 Y 017-71008, ubicados en la vereda La Floresta en el municipio de La Ceja, para la ejecución del proyecto denominado “**PARQUES DEL RIO SECTOR HIPÓDROMO**”

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-10425-2023** del 04 de julio del 2023

Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-193 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Comare



ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **LUIS FERNANDO SUAREZ MARÍN** en calidad de delegado del **MUNICIPIO DE LA CEJA** o quien haga sus veces al momento, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05376162023

Proyectó: Judicante- Ximena Osorio

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal

Fecha: 05/07/2023